



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN - PERU

San Martín N° 1371 - Tf. 076-434295

www.munijaen.gob.pe

RUC 20201987297

INFORMATICA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2013-MPJ

Jaén, 07 JUL 2013

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jaén, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2013.

VISTO:

El Oficio N° 06-2013-MPJ/CDS de fecha 26 de junio de 2013, el Dictamen N° 005-2013-MPJ/CRDS de fecha 26 de junio de 2013, Informe Técnico N° 004-2013-DDS/MPJ de fecha 17 de junio de 2013, el Informe Legal N° 245-2013-MPJ-OAJ de fecha 13 de junio de 2013 y el Acuerdo de Concejo N° 088-2013-CPJ/SO de fecha 26 de junio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, se basa en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico existente.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú; señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente conforme a la Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios Públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN – PERU

San Martín N° 1371 - Tf. 076-434295

www.munijaen.gob.pe

RUC 20201987297

Que, el artículo 1° de nuestra Carta Magna establece, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, dignidad con la cual el desarrollo tecnológico de la sociedad debe ser coherente.

Que, la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas en el año 2000, todos los estados miembros se comprometieron a realizar acciones para avanzar en las sendas de la paz y el desarrollo humano. Se destaca que el sexto objetivo de los ocho planteados es redoblar esfuerzos para poner en práctica el compromiso de luchar contra el problema mundial de la Droga.

Que, el Gobierno Nacional a través del Plan Bicentenario, el Perú hacia el 2021, del CEPLAN, en el Eje Estratégico: Oportunidades y acceso a los servicios, en el numeral 2.8. de los Objetivos, Lineamientos, Prioridades, Metas, Acciones y Programas Estratégicos: Objetivo 6 literal b) tiene como acción estratégica prevenir el consumo de drogas en la población y sus efectos en la seguridad ciudadana mediante la sensibilización de los escolares y los adultos que se relacionan con ellos. Asimismo, asignar recursos adecuados para combatir el tráfico y uso ilegal de drogas.

Que, según lo disponen los artículos 73°, numeral 7.- Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas, numerales 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es materia de competencia municipal, la función compartida de las municipalidades Provinciales, Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el Gobierno Regional, Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.

A iniciativa de la municipalidad se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA.

Que, la Estrategia Nacional de Lucha contra las drogas 2012-2016. Punto 8 de los Ejes Estratégicos, numeral 8.1.3, Prevención y rehabilitación del consumo de drogas, desde una perspectiva integral e inclusiva, como un proceso que promueva la aplicación de diversas estrategias para mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente en las poblaciones más vulnerables como son los niños y adolescentes.

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, dentro de su Objetivo Estratégico N°3: Consolidar el crecimiento y desarrollo integral de las y los adolescentes de 12 a 17 años de edad, Resultados Esperados al 2021, en el numeral 10, las y los adolescentes disminuyen el consumo de drogas legales e ilegales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN – PERU

San Martín N° 1371 - Tf. 076-434295

www.munijaen.gob.pe

RUC 20201987297

Que, el Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2010 al 2015, Región Cajamarca, dentro del Objetivo Estratégico 5, Promover el Desarrollo de Capacidades, Proyectos de vida para la atención integral de las adolescentes y promover su desarrollo pleno, Resultados al 2015, numeral 15, disminución en la incidencia de Consumo de Alcohol y Drogas en los y las adolescentes.

Que, de acuerdo a datos estadísticos del Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2010-2015, en la Región Cajamarca, las y los adolescentes son 197,922, siendo la situación actual de prevalencia de consumo de drogas la siguiente: 40.2% para drogas legales, 2.9% ilegales y médicas 2.6%. Siendo mayor en escolares de sexo masculino, la droga más consumida es la marihuana.

Que, el **Plan de Desarrollo Provincial Concertado Jaén 2021**, dentro de uno de los Objetivos Estratégicos en la Dimensión Social, es promover el Ejercicio digno de ciudadanos y Liderazgo para el Buen vivir en los pobladores de la Provincia de Jaén, teniendo como una de sus prioridades en el **Componente Salud**, trabajar en la Prevención del Alcoholismo y Drogadicción.

Que, en el Perú, el abuso y la dependencia al alcohol figuran como la **tercera causa de pérdidas por muerte** prematura o discapacidad, carga que es superada sólo por las causadas por la neumonía y los accidentes de tránsito. Sin embargo, la contribución del uso de alcohol puede ser aún mayor si tomamos en cuenta que éste también participa en la causalidad y en el pronóstico de una variedad de otros problemas de salud, como accidentes de tránsito los cuales son la primera causa de discapacidad y muerte prematura en nuestro País, Violencia Intra y Extra familiar, uso de drogas ilegales e involucramiento en conducta sexual de riesgo, y la depresión mayor.

Que, La Organización Panamericana de Salud ha reportado que en nuestro País se consume aproximadamente 9.9 litros de alcohol puro per cápita por año en la población de 15 años o más, lo cual coloca al Perú entre los Países Latinoamericanos con mayor consumo de dicha sustancia.

Que, la Resolución Directoral N° 343- 2010-ED, Normas para Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, **Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas**, ejecutar el Programa para actuar Frente a Situaciones Asociadas al Consumo de Drogas y/o Sustancias Psicoactivas.

Que, **Las Sustancias Psicoactivas** son aquellas cuyo consumo pueden alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. **Algunas Sustancias Psicoactivas son las diferentes drogas como el alcohol, marihuana, tabaco, nicotina, cocaína y crack, cafeína, inhalantes, esteroides, anfetaminas y benzodiacepinas.** Drogas que alteran el funcionamiento normal del organismo una vez que entra en contacto con él, y que tienen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN – PERU

San Martín N° 1371 - Tf. 076-434295

www.munijaen.gob.pe

RUC 20201987297

efectos diferentes en el organismo que puedan causar alucinaciones, acelerar o reducir la actividad del organismo. El consumo de estas drogas es uno de los principales **problemas de Salud Pública**.

Que, según información estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén en el año 2009, al realizar un estudio en la ciudad de Jaén, en 13 Instituciones Educativas del nivel Secundario con incidencia de casos de consumo de **Sustancias Psicoactivas (alcohol y marihuana)** de 1,687 estudiantes entrevistados y seleccionados aleatoriamente, ante la pregunta si alguna vez han consumido algún tipo **Sustancias Psicoactivas (alcohol, marihuana, cocaína, tabaco, nicotina, cafeína, inhalantes, esteroides)**, el 10,8% respondió que consume marihuana esporádicamente, el 4,6% esta misma sustancia una vez al mes, y el 2,3% que consume una vez por semana, **haciendo un total de consumidores de marihuana del 20%**; asimismo, tenemos un alto porcentaje de estudiantes que consumen **bebidas alcohólicas como es cerveza una vez al mes 23,8% y esporádicamente 30%**. Por lo que se define que el alcohol está introducido de tal forma en nuestra cultura y en nuestra vida cotidiana, que el uso y abuso del mismo ha adquirido carácter de problema de Salud Pública de primera magnitud, por tratarse de uno de los primeros agentes causantes de morbilidad y mortalidad en la población. Asimismo, una de las condiciones de salud que más pérdidas económicas ocasiona a las sociedades, además del sufrimiento que causa a individuos y familias.

Que, la ciudad de Jaén, en la actualidad viene atravesando problemas sociales, siendo uno de ellos el consumo de Sustancias Psicoactivas. Que cada vez se incrementa aún más, por las condiciones de vulnerabilidad social en la que se encuentran cualquier niño(ña), adolescente, joven y señorita, por lo que diversas Instituciones Públicas y Privadas como: La Municipalidad Provincial de Jaén, DISA -Dirección Sub Regional de Salud Jaén, UGEL- Unidad de Gestión Educativa Local Jaén, Defensoría del Pueblo, Pastoral de Salud del Vicariato, Policía Nacional de Jaén, Medios de Comunicación, Hospital General de Jaén, Ministerio Público, preocupados por el incremento de casos de consumo de drogas (alcohol y marihuana) en la Población de nuestra jurisdicción, con incidencia en adolescentes y jóvenes, del que se derivan diversas consecuencias para el individuo y la sociedad. Generando este problema una preocupación social y movilizándolo a su alrededor una cantidad muy importante de esfuerzos y recursos para intentar darle solución.

Que, es de advertir que las Instituciones e entidades públicas y privadas en la Provincia de Jaén, que trabajan respecto a la lucha contra el consumo de Sustancias Psicoactivas (**alcohol, marihuana, cocaína, tabaco, nicotina, cafeína, inhalantes, esteroides**), lo realizan en forma aislada no logrando resultados óptimos, por lo que se requiere un trabajo concertado y multidisciplinario para la formulación de planes, proyectos y programas que contribuyan a la lucha frontal contra el uso y consumo de estas sustancias psicoactivas en nuestra Provincia, toda vez que la lucha contra el consumo de Sustancias Psicoactivas compromete a numerosos actores de la sociedad: Autoridades, maestros,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERU

San Martín N° 1371 - Tf. 076-434295

www.munijaen.gob.pe

RUC 20201987297

profesionales de la salud, agricultores, familiares y comunidad. Por ello, es de Urgencia que esta problemática sea abordada integralmente y así mejorar la Salud Mental de la población, por lo que se propone la presente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD Y PRIORIDAD LOCAL LA LUCHA CONTRA EL USO Y CONSUMO INDEBIDO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA PROVINCIA DE JAÉN.**

Estando acorde a los fundamentos fácticos y jurídicos precedentemente expuestos, a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú e inciso 3) del Art.20° de la Ley N°27972 - a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo del 26 de junio de 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Jaén, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD Y PRIORIDAD LOCAL LA LUCHA CONTRA EL USO Y CONSUMO INDEBIDO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

ARTICULO 1.- DECLARAR de Necesidad y Prioridad Local, la Lucha Contra el Uso y Consumo Indebido de Sustancias Psicoactivas en la Provincia de Jaén.

ARTICULO 2.- CREAR el Comité Multisectorial Local de Lucha Contra el Uso y Consumo Indebido de Sustancias Psicoactivas en la Provincia de Jaén, la misma que estará presidida por el Alcalde y estará Conformada por:

- 01 Representante designado por el Alcalde de La Municipalidad Provincial de Jaén (Director de Desarrollo Social).
- 01 Representante designado por la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén-UGEL (Responsable del Área de Tutoría y Orientación Educativa)
- 01 Representante Designado por la Sub Región de Salud Jaén-DISA (Responsable de la Oficina de Estrategias Sanitaria y Salud Mental-Dirección Promoción de la Salud)
- 01 Representante designado por el Ministerio Publico.
- 01 Representante designado por la Policía Nacional del Perú - Jaén.
- 01 Representante designado por el Instituto Nacional Penitenciario-INPE JAÉN.
- 01 Representante de la Defensoría del Pueblo.
- 01 Representante designado del Hospital General de Jaén.
- 01 Representante de la Pastoral de Salud del Vicariato.
- 01 Representante de los Medios de Comunicación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN – PERU

San Martín N° 1371 - Tf. 076-434295

www.munijaen.gob.pe

RUC 20201987297

ARTICULO 3.-DESIGNAR como miembros natos y aliados estratégicos de la presente Ordenanza a las siguientes Instituciones Públicas y Privadas:

- Universidad Nacional de Jaén.
- Universidad Nacional de Cajamarca - Sede Jaén.
- Universidad Particular de Chiclayo - Jaén.
- Universidad Particular Alas Peruanas - Jaén.
- Colegio de Enfermeros de Jaén.
- Instituto Superior Tecnológico 04 de junio de 1,821.
- Instituto Superior Tecnológico San Agustín.
- Instituto Superior Pedagógico Víctor Andrés Belaunde.
- Consejo de Coordinación Local - CCL.
- Asociación de Directores de I.E. - Jaén
- Organizaciones Escolares (Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Policía etc.).
- Organización de Juntas Vecinales.
- Organización de Rondas Campesinas Urbanas y Rurales.



ARTICULO 4.- INSTALACIÓN Y ASISTENCIA, los integrantes del **Comité Multisectorial Local de Lucha Contra el Uso y Consumo Indebido de Sustancias Psicoactivas**, serán convocados por el Alcalde de La Provincia de Jaén, para los efectos de su instalación en un plazo de 10 días calendarios, luego de publicada la presente Ordenanza Municipal, para su Funcionamiento.

ARTICULO 5.- EL **COMITÉ MULTISECTORIAL LOCAL de Lucha Contra el Uso y Consumo Indebido de Sustancias Psicoactivas** en la Provincia de Jaén, elaborara y propondrá para su aprobación, ante el Concejo Municipal Provincial de Jaén, el Plan de Acción para el Trabajo en la Prevención y Rehabilitación de la Lucha Contra Las Drogas y/o Sustancias Psicoactivas en la Provincia de Jaén, en un plazo de (60) días calendarios, debiéndose priorizar acciones efectivas en la Prevención y vigilancia en Instituciones Educativas de los niveles Primaria, Secundaria, Técnico y Superior.

ARTICULO 6.-La presente Ordenanza Municipal entrará en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAEN
[Firma]
Ing. Mcs. Gilmer A. Fernández Rojar
ALCALDE